

CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ

SERVICIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD LABORAL RELACIONES COLECTIVAS

Convenio Colectivo de Trabajo nº 1248
Revisión Salarial - IPC

Visto el texto de la Revisión Salarial de IPC 2004 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de ALMACENISTAS DE ALIMENTACIÓN AL POR MAYOR de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200165) (publicado en el BOP nº 3 de 7/01/03), que fue suscrita con fecha 19 de septiembre de 2005 por la Comisión Paritaria del Convenio, y de acuerdo con lo que dispone el art. 1 del Real Decreto Ley 5/79, de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con el art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para su depósito.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 23 de septiembre de 2005. — EL DIRECTOR TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO, Fdo.: Juan Tarancón Fandos.

ACTA LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE ALMACENISTAS DE ALIMENTACION AL POR MAYOR DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

En Castellón y en los locales de la Confederación de Empresarios de Castellón, siendo las 17,00 horas del día 19 de Septiembre de 2005, se reúnen los miembros de la comisión paritaria del convenio colectivo de ALMACENISTAS DE ALIMENTACIÓN AL POR MAYOR de la Provincia de Castellón.

Forman parte de la citada comisión negociadora, por la asociación empresarial: D. José Rubio Sonet. Por la representación sindical: por UGT D. Rafael Sanz Estévez.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para la revisión correspondiente del convenio y constituidos como comisión paritaria.

ACUERDAN

Proceder a la revisión de las tablas salariales del año 2.004 según el artículo 7º del convenio, con el incremento del 0,7%, adjuntando las tablas resultantes a la presente acta.

Y no habiendo mas asuntos que tratar y en prueba de conformidad, firman todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la parte empresarial
José Rubio Sonet

Por UGT
Rafael Sanz Estévez

REVISIÓN DE LOS CONCEPTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CASTELLÓN DE ALMACENISTAS DE ALIMENTACION AL POR MAYOR.

EUROS/MES	2004	Revisión IPC 2004 (0,7%)
GRUPO I.- TÉCNICOS NO TITULADOS		
Jefe de personal, jefe de ventas, jefe de compras y Encargado general.	807.35	813.00
Jefe de sucursal y supermercado, jefe de almacén.	754.86	760.14
Jefe de grupo, jefe de sección mercantil, encargado de Establecimiento, vendedor/comprador.	730.17	735.28
GRUPO II.- PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
Viajante.	720.92	725.97
Corredor de plaza, dependiente.	706.50	711.45
Ayudante.	670.53	675.22
GRUPO III.- PERSONAL ADMINISTRATIVO TÉCNICO		
Jefe administrativo.	807.26	812.91
Jefe de sección administrativo	740.46	745.64
Contable, cajero o taquígrafista en idioma extranjero, Oficial administrativo u operador de maquinas contables.	673.64	678.36
GRUPO IV.- PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Profesional de oficina de 1ª	697.25	702.13
Profesional de oficina de 2ª	682.18	686.96
Mozo especializado	667.47	672.14
Empaquetadora, mozo	661.27	665.90
GRUPO V.- PERSONAL SUBALTERNO		
Vigilante, sereno, ordenanza y portero	661.27	665.90
Personal de limpieza (salario hora)	4.15	4.18
Artículo 5º del convenio	10.26	10.33

C-9746